



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 896

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA

SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR

SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE

SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN

SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ

VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI

VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ

Magíster JULIO ANTONIO VIVERO

Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL

Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI

Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN

Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ

Sr. FERNANDO MEZA

Sra. NATALIA GIMÉNEZ

Sr. ANDRES MUTINELLI

Sr. MANUEL SANCHEZ

Sr. FRANCISCO FONSECA

Sr. JUAN ROSSBERG

Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN

SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN

DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 896

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Octubre de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA I- N° 60/16: «Modificase el Art. 8° de la Ordenanza I- N°20 (Antes Ordenanza N°513)»-----Pág.3

DECRETO N° 1905/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza I- N°60»-----Pág.3

ORDENANZA II - N° 72/16: «Derógase los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza II-N°44 (Antes Ordenanza N° 2173)»-----Pág.4

DECRETO N° 1921/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II- N° 72»-----Pág.4

ORDENANZA VI - N° 35/16: «Creáse en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas la «Universidad Libre del Ambiente »-----Pág.5 a 7

DECRETO N° 1923/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 35»-----Pág.7

ORDENANZA IX - N° 262/16: «Exímase del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al evento cultural denominado Festival Anual de Danzas»-----Pág.8

DECRETO N° 1781/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N° 262»-----Pág.8

ORDENANZA IX - N° 263/16: « Exímase del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al evento cultural de la Asociación Ucraniana»-----Pág.9

DECRETO N° 1922/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N°263»-----Pág.9

DECRETO N° 1667/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza XVIII-N° 245»-----Pág.10

DECRETO N° 1920/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza I-N° 61»-----Pág.11 y 12

EDICTO N° 57/16: «Juzgado Unipersonal de Faltas N° 1- Causa 1130/E/16- A.I. N° 2693»-----Pág.13

EDICTO N° 58/16: «Juzgado Unipersonal de Faltas N° 1- Causa N° 1137/G/16- A.I.4097»-----Pág.13

EDICTO N° 59/16: «Juzgado Unipersonal de Faltas N° 1- Causa N° 269-S-2015»-----Pág.14

ORDENANZA I N° 60

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 8° de la Ordenanza I - N° 20 (antes Ordenanza N° 513), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- MIEMBRO. Puede ser miembro de una Comisión Vecinal, todo vecino a partir de los dieciocho (18) años cumplidos, que acredite domicilio ininterrumpido por un (1) año dentro de la jurisdicción geográfica definida en el Artículo 2° de la Comisión Vecinal. El domicilio se acredita únicamente con la inscripción en el Registro Provincial de las Personas.

Quedan exceptuados del presente requisito aquellos vecinos interesados en integrar una Comisión Vecinal de un barrio cuyas viviendas hayan sido adjudicadas y no haya transcurrido más de un año desde dicha adjudicación.-"

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Inciso a) del Artículo 20° de la Ordenanza I - N° 20 (antes Ordenanza N° 513), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20°.- ...

- a) De todo vecino nacional o extranjero con dieciséis (16) años cumplidos, que acredite domicilio ininterrumpido por un (1) año dentro de la jurisdicción geográfica definida en el Artículo 2° de la Comisión Vecinal; estarán exceptuados del presente requisito aquellos vecinos interesados en votar en las elecciones de la Comisión Vecinal de un barrio cuyas viviendas hayan sido adjudicadas y no haya transcurrido más de un año desde dicha adjudicación.-"

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 28 del día 29 de septiembre de 2016.-

DECRETO N° 1905: de fecha 20 de Octubre de 2016.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza I- N° 60»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza I - N° 60 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Septiembre de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 28, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.:Dn. Losada - Ing. Florentín- Dn. Olmedo.-

ORDENANZA II N° 72

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DERÓGANSE los Artículos 11°, 12° y 13° de la de la Ordenanza II - N° 44 (Antes Ordenanza N° 2173).-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza II - N° 44 (Antes Ordenanza N° 2173) el Artículo 26° bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26 bis.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior establézcase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-”

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 06 de octubre de 2016.-

DECRETO N° 1921: de fecha 24 de Octubre de 2016.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II- N° 72»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N° 72 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 06 de Octubre de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Salud, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.:Dn. Losada - Ing. Florentín- Dra. Piragine -Dn. Olmedo.-

ORDENANZA VI N° 35

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas la "Universidad Libre del Ambiente".-

ARTÍCULO 2°.- DEFÍNASE a la Universidad Libre del Ambiente como centro con dedicación a la producción local de conocimientos multi e interdisciplinarios sobre el medio y la sostenibilidad de los ambientes natural, rural y urbano, desarrollando e implementando proyectos, cursos y programas de capacitación para los diferentes segmentos: adultos mayores, escuelas, empresas, organismos públicos y público en general. Para construir y difundir nociones teóricas y prácticas para la construcción de una sociedad del conocimiento y el pragmatismo sostenible.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE como principal objetivo de la Universidad Libre del Ambiente generar espacios de Educación Ambiental dirigidos a los habitantes de los sectores rurales y urbanos de la Ciudad de Posadas, facilitándoles los conceptos, las estrategias y los medios necesarios que orienten la participación activa, consciente y sensible para identificar, evaluar y adecuar soluciones a problemáticas ambientales cotidianas.-

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE como ejes temáticos de trabajo los siguientes:

- a) Eje I. La Universidad Libre del Ambiente como Aula Abierta para la Educación Ambiental;
- b) Eje II. La Universidad Libre del Ambiente como aula virtual para la Educación Ambiental;
- c) Eje III. Capacitación en oficios sustentables;
- d) Eje IV. La Universidad Libre del Ambiente en la Ciudad;
- e) Eje V. Cultura por el Ambiente.-

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNGASE que el Eje I, La Universidad Libre del Ambiente como Aula Abierta para la Educación Ambiental, implica la oferta académica de la Universidad Libre del Ambiente, con actividades educativas organizadas a través de cursos, talleres, charlas, jornadas de debate, en diferentes modalidades, estableciendo como estructura del plan de trabajo, en torno a cuatro líneas:

- Ciudad Sustentable;
- Sociología Ecológica;
- Herramientas para la Educación Ambiental;
- Biodiversidad: usos y conservación.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE que el Eje II, La Universidad Libre del Ambiente como aula virtual para la Educación Ambiental, implica el uso de las nuevas tecnologías contando con educación ambiental virtual o a distancia a través de plataforma web con el fin de facilitar su acceso.-

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNGASE que el Eje III, sobre Capacitación en oficios sustentables, comprende la educación ambiental como una herramienta transformadora, que promueve cambios positivos en los estilos de vida, para que estos sean más sostenibles y estén en armonía con el ambiente.-

ARTÍCULO 8°.- DISPÓNGASE que el Eje IV, sobre La Universidad Libre del Ambiente en la Ciudad, implica generar actividades de extensión que favorezcan el vínculo de la Universidad Libre del Ambiente con diferentes actores sociales en una amplia diversidad de espacios, con el objeto de promover la utilidad social del conocimiento y la práctica solidaria y generar espacios de educación ambiental en diversas instituciones y organizaciones.-

ARTÍCULO 9°.- DISPÓNGASE que el Eje V, referido a Cultura por el Ambiente implica generar un espacio de discusión y reflexión colectiva en torno a problemáticas ambientales, tomando como disparador distintas propuestas culturales.-

ARTÍCULO 10°.- DISPÓNGASE que los proyectos, cursos y programas se dirijan a todos los habitantes de la ciudad de Posadas, interesados en el cuidado ambiental, la calidad de vida individual y colectiva, que deseen participar y/trabajar en la búsqueda

comprometida de soluciones y prácticas ambientalmente seguras, independientemente de su nivel educativo y especialmente para aquellos.-

ARTÍCULO 11°.- **GESTIÓNASE** los medios necesarios para que, en el marco de la Universidad Libre del Ambiente, se genere un Observatorio Socio-Ambiental que permita el seguimiento continuo de las necesidades de la población y las propuestas que brinde mediante cursos, talleres y demás formas de intervención.-

ARTÍCULO 12°.- **DESÍGNASE** autoridad de aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal y autorizase a celebrar los convenios necesarios con las distintas instituciones pertenecientes a la educación formal y no formal, para concretar los objetivos y actividades propuestas por la Universidad Libre del Ambiente.-

ARTÍCULO 13°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 06 de octubre de 2016.-

DECRETO N° 1923: de fecha 24 de Octubre de 2016.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 35»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la VI – N° 35, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en fecha 06/10/2.016, en Sesión Ordinaria N° 29, cuyo texto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.:Dn. Losada - Dra. Piragine -Ing. Florentín.-

ORDENANZA IX N° 262

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al evento cultural denominado "Festival Anual de Danzas", que organizado por la Academia de Danzas Teresita Sesmero, se llevará a cabo a total beneficio de la Asociación Civil Voluntades, el día sábado 05 de noviembre del corriente año, en el Auditorium Antonio Ruiz de Montoya.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 15 de septiembre de 2016.-

DECRETO N° 1781: de fecha 29 de Septiembre de 2016.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N° 262»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 262 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Septiembre de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.:Dn. Losada - Ing. Florentín- C.P.N Pomar-

ORDENANZA IX N° 263

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos a los eventos culturales que realizará la Asociación Ucraniana el "27 de Agosto" de la Ciudad de Posadas, en las siguientes fechas, el día 8 de octubre la Tradicional Fiesta de la Kolomeika, en su XXXVII Edición y el día 12 de noviembre la función del Ballet Kolomeia de la Asociación, en homenaje a los 30 años de su creación.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 06 de octubre de 2016.-

DECRETO N° 1922: de fecha 24 de Octubre de 2016.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N° 263»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE Y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 06/10/16 bajo la Rama IX N° 263, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.:Dn. Losada - Ing. Florentín- CPN.Pomar .-

POSADAS, 12 SEP 2016

DECRETO N° **1667****VISTO:**

La Ordenanza XVIII - N° 245, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 25 de Agosto de 2.016, en Sesión Ordinaria N° 23, tramitada por Expediente N° 2233/C/16 - Registro H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Instrumento Legal supra mencionado, se modifica el Artículo 323° de la Ordenanza XVIII - N° 130 (antes Ordenanza N° 2991);

QUE, a fojas 18 la Dirección de Catastro perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que "...El nombre de barrio "San Onofre" se encuentra asignado a un sector de la Sección 12 de Municipio de Posadas, por Ordenanza XVIII N° 130 (Antes Ordenanza 2991/12). Delimitación: Norte: Avenida N° 160 (J.M. de Pueyrredón) - Avenida N° 166 (De las Américas), Sur: Avenida N° 172 (Cabo de Hornos), Este: Avenida N° 61 (T. Cocomarola), Oeste: Calle N° 75a y Calle N° 75b.

La Ordenanza XVIII N° 119 - Artículo 7 establece que los nombres de barrios, otros, no podrán repetirse, ni haber similitud que se presten a confusiones, sin excepción alguna en el ámbito del Municipio de Posadas...";

QUE, a fojas 21 el Departamento de Asuntos Legales Internos - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 0870 comparte informe elaborado por la Dirección de Catastro perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por lo que se sugiere **VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza de referencia;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Señor Intendente Municipal a **VETAR TOTAL O PARCIALMENTE** Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza XVIII - N° 245, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 25 de Agosto de 2.016, en Sesión Ordinaria N° 23, tramitada por Expediente N° 2233/C/16 - Registro H.C.D., conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal; Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.:Dn. Losada - Ing. Florentín- Lic. Duarte- Dn. Olmedo.-

POSADAS, 24 OCT 2016

DECRETO N° 1920

VISTO:

La Ordenanza I - N° 61, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 06 de Octubre de 2016, en Sesión Ordinaria N° 29, tramitada por Expediente N° 2153/C/16 – Registro H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Instrumento Legal supra mencionado, se establece la obligatoriedad en todas las Secretarías, Direcciones, Delegaciones y demás reparticiones pertenecientes a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, de utilizar los mecanismos de impresión denominado “Doble Faz”, para todos los trámites y procedimientos administrativos y legislativos;

QUE, a fojas 19 y 19 vuelta, la Fiscalía Municipal, opina que “...A fs. 18 el Sr. Director de Administración y Desarrollo de Sistemas de la Municipalidad de Posadas Lic. Luis A. Riós informa que la Municipalidad cuenta con una sola impresora doble faz, asignada a impresiones masivas y utilizada por un agente municipal. A continuación refiere la existencia de máquinas que emulan impresión a doble faz, señalando las dificultades y el mayor costo que implica el uso de esta modalidad, remitiéndome al contenido de este informe para los detalles, agregando el Lic. Riós que las demás impresiones son de hojas simples y el giro manual, produciría muchos errores, indicando expresamente “...*si se quisiese hacer impresiones en doble faz, no contamos con impresoras a doble faz real. Y además la mayoría de los reportes que utilizamos en la Municipalidad so a simple faz, y configurada a doble faz automática podríamos estar imprimiendo cosas distintas en la misma hoja*”. De este informe surge la imposibilidad material de implementar la impresión a doble faz establecida en la ordenanza I N° 61.

Por otra parte, y sin perjuicio de la buena intención de la ordenanza en cuestión, se la ha sancionado fuera del esquema integral de la ordenanza madre del trámite administrativo municipal que es la Ordenanza I N° 18, creándose por esta sola circunstancia una serie de cuestiones adicionales de interpretación y aplicación que no favorecen el trámite de las actuaciones administrativas, dejando inclusive abierta la posibilidad de que se planteen nulidades en perjuicio de la propia administración y de terceros, que verían demorado el trámite de sus expedientes por situaciones internas de la Municipalidad puramente formales. Asimismo, el término “documentación” del artículo tercero, dada la amplitud de su generalidad será motivo de interpretaciones varias y contradictorias, razones por las cuales estimo inevitable formular el veto total a la Ordenanza I N° 61.”;

QUE, a fojas 22 el Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 0960 comparte informe elaborado por la Fiscalía Municipal, por lo que se sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza de referencia;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Señor Intendente Municipal a VETAR TOTAL O PARCIALMENTE Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza I - N° 61, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 06 de Octubre de 2.016, en Sesión Ordinaria N° 29, tramitada por Expediente N° 2153/C/16 – Registro H.C.D., conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.:Dn. Losada - Ing. Florentín - Dn. Olmedo.-

EDICTO N° 57 /2016

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN - JUEZ POR SUBROGACION LEGAL, SECRETARÍA UNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA AD-HOC, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA A LA SRA. SRA. T. FELICIANA DE RIVAS EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL INMUEBLE P.I. N° 37953, SECC. 12, CH.000, MZ.043, PAR. 003, LOTE 0003, LA PROVIDENCIA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS 19 DE OCTUBRE DE 2016. (...) CITAR A LA SRA. T. FELICIANA DE RIVAS EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL INMUEBLE P.I. N° 37953, SECC. 12, CH.000, MZ.043, PAR. 003, LOTE 0003 A LOS FINES DE HACERLE SABER QUE EN EL TÉRMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DÍAS DE NOTIFICADA DEBERÁ COMPARECER MUNIDO DE SU DNI, Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN, ANTE LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE FALTAS N° 1 DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, CITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PRIMER PISO, DE ESTA CIUDAD, DE 07:30 A 12:00 A LOS FINES DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLO REBELDE EN APLICACIÓN DEL ART 54 DE LA ORD. X N° 7 D.M."-EN AUTOS: "CAUSA 1130/E/2016- A.I. N° 2693 ESTEFAÑUK MARIA S/ INFR. ART. 71 DE LA ORD. X N° 5 D.M." PUBLIQUESE POR UN DIA.-

POSADAS 27 DE OCTUBRE DE 2016.-



Andrea J. Mascheroni
 ANDREA J. MASCHERONI
 SECRETARIA AD-HOC
 Tribunal Municipal de Faltas N° 1
 Municipalidad de Posadas

EDICTO N° 58 /2016

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. NOELIA SILVANA LOPEZ JUEZ POR SUBROGACION LEGAL, SECRETARÍA UNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA AD-HOC, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, SE NOTIFICA AL SR. GOMEZ, HECTOR ANIBAL, LA PROVIDENCIA LA CUAL EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS, 08 DE OCTUBRE DE 2016.- ATENTO al estado y constancia de autos, no habiendo comparecido el presunto infractor a ejercer su derecho de defensa en los plazos expresamente establecidos y encontrarse el mismo debidamente notificado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN N° 4097 de fecha 11/04/2016 mediante EDICTO N° 52/2016 corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y en consecuencia DECLARESE EN REBELDIA al Sr. GOMEZ, HECTOR ANIBAL, en los términos del art. 54, 55 de la Ordenanza X N° 7. Pasen los autos a resolver." En "CAUSA N° 1137/G/16 A.I. N° 4097 GOMEZ, HECTOR ANIBAL S/infrac. ART. 71 ORD. X N° 5 D.M. (antes 1009/03)". A TALES FINES ORDENESE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR EL TERMINO DE UN (1) DIA.-----

14 de Octubre de 2016.-



Andrea J. Mascheroni
 ANDREA J. MASCHERONI
 SECRETARIA AD-HOC
 Tribunal Municipal de Faltas N° 1
 Municipalidad de Posadas

EDICTO 0° 59/16.

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. NOELIA S. LOPEZ, JUEZ POR SUBROGACIÓN LEGAL, SECRETARÍA UNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA AD-HOC, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, NOTIFICA A LA SRA. SELVA ANDRADE, MARIELA DEL CARMEN DNI N° 27.299.042, QUE SE HA DICTADO SENTENCIA, MEDIANTE LA CUAL SE LA CONDENA A LA PENA DE MULTA, POR INFRACCIÓN AL ART. 33 INC. "C" DE LA ORD. II - N° 42 D.M. (ANTES 1914/06) EXIGIDA, LA QUE SE FIJA EN EL IMPORTE EQUIVALENTE DE DOS MIL UNIDADES FIJAS (2.000 U.F.), LA QUE DEBERÁ SER OBLADA EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE Y QUEDAR FIRME, BAJO APERCIBIMIENTO DE SU EJECUCIÓN POR VÍA DE APREMIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (ART. 85 LEY 24.449 - ART. 67 ORD. X - N° 7 D.M. (ANTES 3324/13)", EN AUTOS CARATULADOS: "CAUSA N° 269-S-2015, SELVA ANDRADE, MARIELA DEL CARMEN, A.I. N° 269 S/ INF. ART. 33 INC. "C" ORD. II N° 42 D.M. (ANTES 1914/06)". PUBLIQUESE POR UN DIA. _____ POSADAS...14 DE Octubre DE 2016. _____



Andra
ANDREA J. MASCHERONI
SECRETARIA AD-HOC
Tribunal Municipal de Faltas N°1
Municipalidad de Posadas

